

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal
Artículo 108 del Código General del Proceso

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA

Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 25/10/2022 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto	Término
08001418902020210094900	Ejecutivo	Inverbello Crediyá Ltda	Katerine Peña y otro	Recurso de reposición	3 días
08001418902020200016800	Ejecutivo	Leonardo Pinilla	Maximiliano Galeano y otro	Recurso de reposición	3 días
08001418902020220047200	Ejecutivo	Coomultigest	María Vásquez de Herrera y otro	Recurso de reposición	3 días
08001418902020210099700	Ejecutivo	Banco Itaú Corpbanca	Jhan Carlos Fuentes Montiel	Recurso de reposición	3 días
08001418902020210100600	Restitución inmueble	Sindy Jiménez	Honimber Walber Conde y otro	Recurso de reposición	3 días
08001418902020210086600	Ejecutivo	Luis Alberto Martínez	José Francisco López y otros	Recurso de reposición	3 días

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario.

2022-00472.- REPOSICIÓN

IVÁN DE JESÚS LLANOS HENRÍQUEZ <illahenr@gmail.com>

Vie 30/09/2022 14:59

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo memorial

IVÁN DE JESÚS LLANOS HENRÍQUEZ

C.C. 8.726.296. de B/quilla

T.P. 278.318. C.S de la J.

Email: illahenr@gmail.com

Celular: 3207599638.

Señores

JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA

j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOMULTIGEST
DEMANDADO : GERARDINA MARTINEZ Y OTRA
RADICADO : 2022-00472

El suscrito IVAN DE JESÚS LLANOS HENRIQUEZ, varón, mayor y de esta vecindad, identificado con la CC. 8.726.296 expedida en Barranquilla, y portador la T.P. No. 278.318 expedida por el honorable consejo superior de la judicatura, quien está debidamente registrado en SIRNA con el correo electrónico illahenr@gmail.com, actuando de conformidad con el poder a mi otorgado por la demandada GERARDINA MARTINEZ ARANGO, el cual fue remitido directamente desde el correo electrónico de la demandada a su despacho, con el debido respeto a ustedes me dirijo para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de mandamiento de pago librado en el proceso de la referencia con fundamento en lo siguiente:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante este recurso.

El título traído para recaudo no cumple los requisitos formales, ya que se trata de pagaré sin la debida carta de instrucciones. Como se observa los espacios en blanco fueron llenados de forma manuscrita por persona distinta de mi poderdante, por lo que debió expedirse una carta de instrucciones, con base en la cual debieron llenarse tales espacios en blanco, la cual brilla por su ausencia, de manera tal que al no cumplir los requisitos formales, el proceso debió inadmitirse.

Con fundamento en lo anterior, solicito muy comedidamente se sirva revocar en su totalidad el auto de mandamiento de pago, del cual mi poderdante fue notificada el día 27 de septiembre de 2022.

De usted, atentamente,

IVAN DE JESUS LLANOS HENRIQUEZ

CC. 8.726.296

T.P. 318.278

illahenr@gmail.com

Recurso de reposición y contestación MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA

MAXIMILIANO GALEANO CORREA <ferromaxgiron@gmail.com>

Mar 04/10/2022 8:01

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;contadores.abogados2@gmail.com
<contadores.abogados2@gmail.com>;efraingaleano63@gmail.com
<efraingaleano63@gmail.com>;MAXIMILIANO GALEANO CORREA <ferromaxgiron@gmail.com>

Buenos días

MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA, nos damos por notificados y nos permitimos interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago y la contestación.

Para notificarnos cualquier providencia por favor enviar al correo ferromaxgiron@gmail.com

POR FAVOR HACERNOS LLEGAR EL LINK DEL PROCESO para poder tener conocimiento de sus providencias.

Muchas gracias

MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA

Señor

JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

J20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

BARRANQUILLA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE LEONARDO PINILLA PINILLA CONTRA EFRAIN GALEANO PATIÑO, MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO, DOLCE CORREA RUEDA. RADICADO: 08001418902020200016800

MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía 80438713 y 63506078, respetuosamente manifestamos que nos damos por notificados del proceso de la referencia y presentamos **recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2020 para que se revoque la orden de pago**, se condene en costas y perjuicios al demandante, con fundamento en las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

FALTA DE COMPETENCIA POR JURISDICCIÓN TERRITORIAL

MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA, tenemos nuestro lugar de habitación en la calle 25 No 21 B – 162 apartamento 202 Villa Campestre Avenida los Caneyes de Girón-Santander, por consiguiente, se configura la excepción de falta de competencia del Despacho por jurisdicción territorial de los demandados en el proceso de la referencia, lo cual hace que no se pueda adelantar la actuación, ejercer el debido proceso y una debida defensa judicial.

La demanda se debe instaurar en el domicilio de los demandados, por esto debe ser competente el Juez de Girón – Santander, porque aunque en la letra que arbitrariamente llenaron y obra en este proceso como base de la ejecución, dice que fue creada en Barranquilla e igualmente en dicha ciudad se debe producir el pago, **MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA**, declaramos bajo la gravedad del juramento que nunca hemos vivido en Barranquilla, ni conocemos esta ciudad, mucho menos haber ido a Barranquilla a contraer una obligación y a comprometernos a pagarla en dicha ciudad a la que nunca hemos ido ni siquiera de paso. Aporto la letra sin llenar en la ciudad y lugar de pago que le fue entregada al señor GONZALO PINILLA cuando nos prestó la suma de \$20.000.000.

PRUEBAS:

Aportamos como pruebas copia de la letra de cambio en blanco que se le entregó a GONZALO PINILLA cuando nos prestó 20.000.000 millones de pesos, porque es a GONZALO PINILLA la única persona a quien le hemos firmado una letra para garantizar un préstamo de 20 millones de pesos y quien en la Carrera 9 N 21-13 zapatoca tiene un negocio y era a GONZALO PINILLA, a quien se le pagaba los intereses, cuando pasaba en su camioneta por nuestra casa a recoger el dinero.

PRUEBA LETRA DE CAMBIO COMO FUE ENTREGADA, sin que tuviera fecha de creación, ésta fue puesta por otra persona diferente a MAXIMILIANO O DOLCE. Los demás datos de la letra fueron llenados a favorismo de quien tiene la letra, buscando violar nuestro derecho a la defensa judicial, impedir nuestro acceso al proceso y truncar el delbido proceso porque sabe el titular que no tenemos ni los recursos para ir a Barranquilla. Mantener la competencia en Barranquilla es violatoria de nuestros derechos procesales.

LETRA DE CAMBIO Por \$20.000.000

No. 20.000.000

Ciudad: ... Fecha: 26 Septiembre / 2017

Señor(es): ...

De ventrón (o) pagar solidamente en ...

Unica de Cambio ...

La cantidad de ...

Intereses ...

TELEFONO ... DIRECCION ... TELEFONO ...

PRUBAS DE DOMICILIO DE MAXIMILIANO Y DOLCE CORREA. Se aclara que MAXIMILIANO GALEANO es conocido en privado y públicamente como MARCELO GALEANO. Se adjunta evidencia pública de facebook durante la campaña como concejal de Girón del señor MAXIMILIANO, en la que sale con ciudadanos de Girón, con la que se pretende acreditar que no era posible estar viviendo en Barranquilla, haciendo campaña electoral en Girón y por supuesto, esposa e hijos lo acompañan en el proceso.



Marcelo Galeano

22 de octubre de 2019 · 🌐

Compartiendo con mi gran amigo y líder Brayan Páez; grato es saber que está presente junto con sus amigos apoyando mi campaña, es por eso que seguiré trabajando con responsabilidad, entrega y compromiso por el desarrollo de nuestro municipio.

Recuerda este 27 de octubre marca Partido Verde # 16.



**Marcelo Galeano**

19 de octubre de 2019 · 🌐

El trabajo en equipo es la clave para lograr el Girón que tanto soñamos, gracias Hermes por estar apoyando en mi campaña.

No olvides este 27 de octubre marca Partido Verde # 16.



MG **Marcelo Galeano**
Girón, Santander

♦trabajando Por Giron♦ Concejo De Giron 2.012 - 2.015, Pin...# 10

Concejales, Concejal, Alcaldías, Alcaldia, Giron , Pin , Alcaldía Municipal, Organizaciones Políticas

1 Fotos

CONTACTAR

https://www.facebook.com/MarceloConcejoGiron/posts/117221339618465



Marcelo Galeano

13 de agosto de 2019 · 🌐

Hoy concluyen 4 años de la mejor alcaldía que tuvo nuestro municipio Girón, su administración estuvo a cargo de una persona responsable, comprometida y honesta, el Dr. John Abiud Ramirez. De antemano quiero darle gracias por la oportunidad de crecer como político y persona, su apoyo fue incondicional para realizar todos los proyectos propuesto en el concejo, con la mano en el corazón le digo usted es un excelente ALCALDE, AMIGO Y COMPAÑERO DE LUCHA.

A todas las personas que creyeron en el proyecto de nuestro alcalde y mío, los invito a seguir creyendo, porque ¡CUANDO SE QUIERE SE PUEDE!

¡Girón merece seguir avanzando!

¡MUCHAS GRACIAS!

#ComoFamiliaSeguimosUnidos #AlianzaVerde



Estimados Gironeses

Hemos cumplido 4 años de una completa transformación. Cada año transcurrido ha sido la mejor muestra de que valió la pena tanto esfuerzo y sacrificio, un trabajo hecho de la mano con los mejores coequiperos: ¡USTEDES!

El concejal Maximiliano Galeno, pertenece al gremio de la construcción y es un político que se caracteriza en los sectores de Malpaso, Provenza y sus alrededores.

Rodolfo Rangel, es denominado como un concejal callado y silencioso en el cabildo. Su trabajo fuerte es en el nororiente de Girón. Nuevamente es candidato al concejo con el número 17.

Al parecer, en las elecciones de octubre el movimiento Liga de Gobernantes Anticorrupción logrará una curul, siendo un movimiento que en las últimas semanas se ha fortalecido en el municipio.

https://www.nexdu.com/co/giron-san/empresa/marcelo-galeano-427337#telefonos-y-direccion

nexdu

Teléfonos

(7) 699-4194 [LLAMAR](#)

[Información](#)

(312) 479-1089 [LLAMAR](#)

[Información](#)

[AGREGAR TELÉFONO](#)

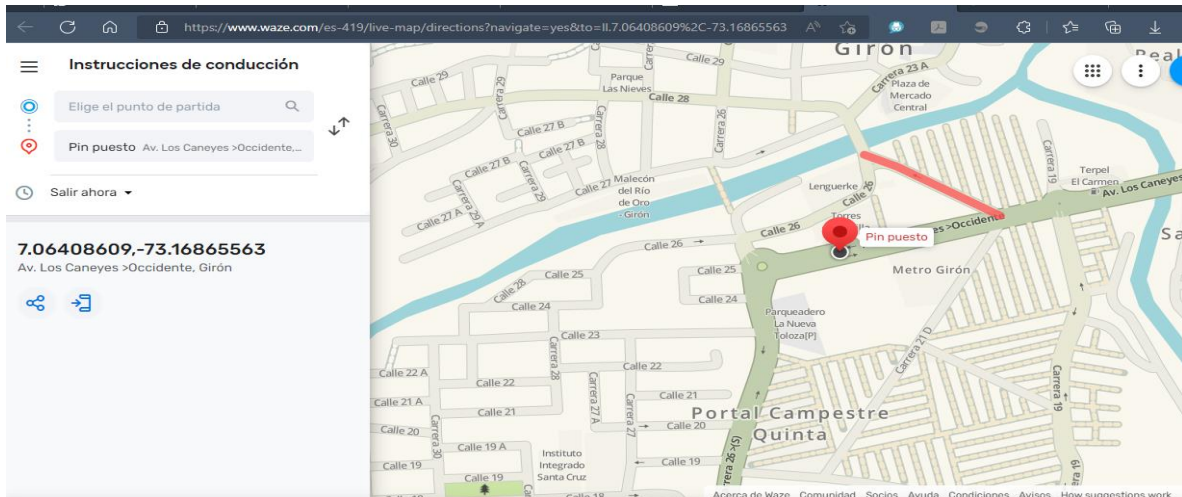
[CONTACTAR](#)

Dirección



Dirección : ♦trabajando Por Giron♦ Concejo De Giron 2.012 - 2.015, Pin...# 10
Ciudad o Municipio : Girón, Santander.
Colombia

[COMO LLEGAR CON WAZE](#)



MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO y DOLCE CORREA RUEDA, no vivimos con el señor EFRAIN GALEANO PATIÑO, y nuestra dirección de habitación es calle 25 No 21 B – 162 apartamento 202 Villa Campestre, Avenida los Caneyes de Girón, Santander y correo electrónico ferromaxgiron@gmail.com

PRUEBA DE DOMICILIO

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
 Diagonal 32 No. 30 A – 51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2, Teléfono: 607 6320220 – 607 6322000
 Grandes Contribuyentes Res. 9061 de Diciembre 10/2020 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autoretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Bucaramanga DR 0038 Diciembre 29/2020

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO
JUL/2022	\$84.410	SEP/12/2022

CÓDIGO SUScriptor: 179378	CÓDIGO RUTA: 30404 - 4077 - 0202
DIRECCIÓN PREDIO: CL 25 # 21B-162 APTO 202	
DIRECCIÓN ENVÍO: CL 25 # 21B-162 APTO 202	
SUScriptor/USUARIO: MAXIMILIANO GALEANO GONZALEZ /	
MUNICIPIO: GIRÓN	BARRIO VILLA CAMPESTRE
URBANIZACIÓN:	ZONA GIRÓN
USO: RESIDENCIAL	CATEGORÍA: ESTRATO 3

CÓDIGO SUSCRITOR: 17837E		CÓDIGO RUTA: 30404 - 4077 - 0202	
DIRECCIÓN PREIO: CL 25 # 218-162 APTO 202		MEDICIÓN	
DIRECCIÓN EMIO: CL 25 # 218-162 APTO 202		No. Medidor: 90534 Quilómetros: 132.018 Marca medidor: S&B METERS Lectura anterior: 3473 Lectura Actual: 3484 Consumo (litros / m ³): 11 Área Corriente (m ²): 8 Registros: 1	
SUSCRITOR/VIAJERO: MAXIMILIANO GALEANO GONZALEZ			
MUNICIPIO: GRON		MUNICIPIO: VILLA CAMPESTRE	
URBANIZACIÓN: 30404GRON			
USO: RESIDENCIAL		CATEGORÍA: REGISTRADO 3	

ACERUCADO		ALCANTARILLADO		EMPAS		ASEO	
RENTALIDAD CONSUMO (km)	\$2.850	RENTALIDAD CONSUMO (km)	\$2.500	RENTALIDAD		ESTRATA 2	
RENTALIDAD CARGO (15 litro)	\$8.000	RENTALIDAD CARGO (15 litro)	\$6.000	ACTUAL	HIST 1	HIST 2	PREC. BARRIO
TARIFA CONSUMO (litro/km)	\$1,17	TARIFA CONSUMO (litro/km)	\$1,50				PREC. BARRIO

[illegible]

CONCEPTO	VALOR
IMPREGNACION	1.7.878
PROTECCION	8.920
COMERCIALIZACION	1.538
LABORATORIO	1.288
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	620

INFORME DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES 2013

SUBTOTAL MES SUJETO EN SEÑAL	\$26.314	SUBTOTAL MES SUJETO EN SEÑAL	\$26.529	SUBTOTAL MES SUJETO EN SEÑAL	\$21.567
TOTAL ACUMULADO	\$26.314	TOTAL ACUMULADO	\$26.529	TOTAL ACUMULADO	\$21.567

[illegible][illegible][illegible]

					CONCEPTO	VALOR

Además MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO, se desempeñó como funcionario Público siendo concejal del Municipio de Girón, en el periodo 2016 al 2019, así se acredita con la Certificación expedida por el Honorable Concejo de San Juan de Girón, con el que se acredita la dirección de domicilio, la fecha en que ejerció el servicio público, con los que para la fecha en que se llenó la letra no podía estar viviendo en Barranquilla.



CONCEJO CON
EQUIDAD



CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUEBLES - PRESIDENTE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y PAGADOR HABILITADO DEL
HONORABLE CONCEJO DE SAN JUAN GIRÓN**

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta Corporación se constató que el Señor **MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.438.733 Expedida en Bosa Bogotá, se desempeñó como **FUNCIONARIO PUBLICO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** en el periodo Constitucional 2016 – 2019 y reside en la calle 25 No 21 B 162 Apartamento 202 en la Avenida los caneyes de Girón.

Se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el Municipio San Juan Girón.

JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ

Secretario General

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7

Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro

PBX (607) 6161201 / www.concejogiron-santander.gov.co



Concejo De Girón



@Concejo_DeGiron



Concejogiron123@gmail.com

Sírvase declarar la prosperidad de la excepción previa, revocar la orden de pago y condenar en costas y gastos al demandante

Email demandante: contadores.abogados1@gmail.com

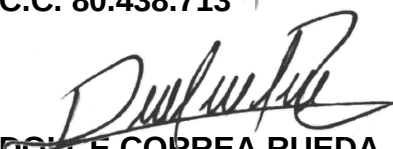
NOTIFICACIONES

MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA: Con lugar de habitación en la calle 25 No. .21 B- 162 APARTAMENTO 202 Avenida los Caneyes de Girón, Santander y correo electrónico ferromaxgiron@gmail.com

Con toda atención,



MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO
C.C. 80.438.713



DOLCE CORREA RUEDA
C.C. 63.506.078

Señor

JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

J20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE LEONARDO PINILLA PINILLA CONTRA MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO, EFRAIN GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA.

RADICADO: 0800141890-20-2020-00168-00

MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA, mayores de edad, vecinos de Girón Santander, esposos entre sí, identificados con las C.C. 80438713 y 63506078 respectivamente, con todo respeto damos contestación a la demanda a nombre propio, así:

FRENTE A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: No es cierto y lo rechazamos: el señor LEONARDO PINILLA PINILLA en otra época nos prestó 60 millones, crédito que le cancelamos con intereses dentro de los plazos convenidos y no tuvimos ningún inconveniente.

La obligación que a través de esta demanda nos está cobrando carece de veracidad, no tiene sentido ni justificación, pues jamás LEONARDO PINILLA PINILLA nos dió en préstamo 20 millones de pesos, no le firmamos ninguna letra y por tanto no estamos obligados a pagarle una obligación que no hemos contraído con él, mucho menos en Barranquilla, ciudad que no conocemos, jamás hemos ido por allá, mucho menos tener nuestro domicilio en dicha ciudad.

Nuestro domicilio es y siempre ha sido la ciudad de Girón - Santander y la dirección de habitación calle 25 No. .21 B- 162 APARTAMENTO 202 Villa Campestre, Avenida Los Caneyes, correo electrónico para MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA ferromaxgiron@gmail.com.

A quien sí le firmamos una letra de cambio en blanco, por valor de 20 millones fue al señor GONZALO PINILLA, quien nos los prestó encontrándonos en un restaurante que queda por la calle 37 con carrera 12 de Bucaramanga y durante 4 meses le cancelamos intereses al 3% que el señor GONZALO cobraba directamente en Girón en un negocio que nosotros teníamos en la Avenida los Caneyes.

Nos permitimos aportar fotografía de la letra que se firmó en blanco, solo contenía las firmas y el valor, lo demás se desconoce quien puso la fecha. Esta letra se firmó

para respaldarle al señor GONZALO PINILLA, la deuda por \$20'000.000. Las firmas impuestas corresponden a MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA; el señor Efraín Galeano nunca participó del negocio jurídico, y nunca conoció del mismo.

Es falso que el señor LEONARDO PINILLA PINILLA, nos prestara los 20'000.000 que se cobran en este proceso. Manifestamos al señor Juez que no conocemos la ciudad de Barranquilla, mucho menos tener domicilio en esa ciudad. RECHAZAMOS Y NOS OPONEMOS A PAGAR porque al señor LEONARDO PINILLA no se le debe nada.

HECHO SEGUNDO: NO es cierto y lo rechazamos pues no estamos obligados a un pago por una obligación que no hemos contraído con el señor **LEONARDO PINILLA PINILLA**. Que lo demuestre.

HECHO TERCERO: No es cierto. Descartando al señor Efraín Galeano, que no tiene nada que ver frente al título valor que se le debe al señor GONZALO PINILLA, los intereses fueron cancelados al 3% durante los primeros cuatro meses y entregado el dinero al señor GONZALO PINILLA, quien es el legítimo acreedor, nunca a LEONARDO PINILLA.

HECHO CUARTO: No es cierto, toda vez que no reúne las condiciones de un título valor exigible a los suscritos MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA, por cuanto al señor LEONARDO PINILLA NADA LE DEBEMOS, ni le hemos firmado una letra de cambio por \$20'000.000, por consiguiente él no es legítimo tenedor para cobrarlo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nos oponemos al mandamiento ejecutivo, en primer lugar porque LEONARDO PINILLA no está legitimado válidamente para cobrarnos una suma de \$20.000.000 que no nos ha prestado y por tanto no le debemos y segundo no se

puede vincular a EFRAIN GALENO PATIÑO, porque él no conoció ni participó del negocio jurídico que MAXIMILIANO Y DOLCE celebramos con GONZALO PINILLA.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos a que se nos condene en costas y agencias en derecho por cuanto a la demanda ejecutiva que nos ocupa, le falta el elemento primordial, que es la legitimidad del demandante para cobrarnos la suma de \$20.000.000 y se rechaza que se condene a EFRAIN GALEANO, por cuanto él desconoce el negocio jurídico que realizamos con GONZALO PINILLA.

FRENTE A LA PRUEBA APORTADA:

LETRA DE CAMBIO:

Este título valor aportado fue llenado a conveniencia del demandante, colocando su nombre como beneficiario de la obligación, cuando no tiene legitimidad para ser beneficiario. Aparece en la letra la ciudad de Barranquilla, como el lugar en que se realizó el negocio jurídico y así mismo, dice que los deudores se obligaron a pagar en Barranquilla, cosa carente de toda veracidad, porque MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA, no conocemos, ni jamás hemos vivido en Barranquilla y jamás el señor LEONARDO PINILLA nos ha prestado la suma de \$20.000.000 que pretende ejecutar en nuestra contra con fundamento en la mencionada letra.

En consecuencia rechazamos de plano ese título valor porque no corresponde a una obligación validamente ejecutable en nuestra contra, porque su tenor literal no es cierto.

Nos permitimos proponer las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO**

PRIMERA: PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

El artículo 94 del código general del proceso estipula: " **Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora:**

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado...".

Entonces, según la letra aportada, dice que la obligación debía cancelarse el 26 de enero de 2018, y el término para ser cobrada esa letra, es de tres años, quiere decir, que había plazo para cobrarla, hasta el 26 de enero de 2021.

La demanda ejecutiva que nos ocupa, fue presentada el 9 de marzo de 2020, es decir, fue instaurada en tiempo, y el mandamiento de pago es de fecha 8 de julio de 2020; conforme al artículo aquí citado, a partir de la notificación de este auto que emite mandamiento de pago al demandante, contaba con un año de plazo, para

notificar a los demandados MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA, osea, que el término se venció en julio de 2021.

Los demandados MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA nos damos por enterados de la demanda de la referencia, con la presentación de este escrito al Juzgado y conocimos del mandamiento de pago de fecha julio 8 de 2020, lo que significa que para este momento ya se encuentra vencida la oportunidad para notificar.

Por lo anterior, operó el fenómeno de la prescripción de la obligación y al no haberse interrumpido la prescripción de los tres años que había para el cobro, se presenta la caducidad de la acción ejecutiva.

SENTENCIA ANTICIPADA

Al observar el Despacho la presentación de esta excepción puede constatar que es aplicable al presente caso, se sirva darle prioridad a ésta y por economía procesal, emitir la sentencia anticipada que autoriza la ley.

SEGUNDA: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

El señor LEONARDO PINILLA PINILLA no está legitimado por activa para cobrarnos a MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) que se encuentran contenidos en la letra de cambio aportada como título base de esta ejecución, porque nunca nos ha prestado esta suma ni nosotros le hemos firmado la mencionada letra para respaldar la obligación.

Por el parecido de la letra con una en blanco que le firmamos al señor GONZALO PINILLA, creemos que por alguna razón el cartular llegó a manos del señor LEONARDO PINILLA PINILLA y éste sin ningún escrúpulo la llenó arbitrariamente colocando como lugar de creación la ciudad de Barranquilla al igual que el lugar fijado para el pago, sin tener en cuenta que nosotros jamás hemos ido a dicha ciudad, jamás celebramos con LEONARDO PINILLA PINILLA un negocio jurídico de mutuo a interés por valor de 20 millones de pesos, y jamás le hemos firmado la letra que pretende cobrarnos.

El señor LEONARDO PINILLA PINILLA no tiene legitimidad jurídica para cobrarnos la suma de 20 millones contenida en la letra aportada con la demanda, porque, si es la misma letra que nosotros le firmamos al señor GONZALO PINILLA respaldándole un crédito de 20 millones de pesos, debió cumplir con el requisito legal de establecer la cadena de endosos.

En consecuencia, el señor LEONARDO PINILLA PINILLA tiene la obligación de explicarle al juzgado: 1.- cómo obtuvo la citada letra, 2.- Si es la misma letra que le firmamos al señor GONZALO PINILLA, por qué no obtuvo el endoso de Ley para haberse legitimado para cobrarla. 3.- Si se trata de la misma letra del señor

GONZALO PINILLA, por qué razón cuando la recibió LEONARDO PINILLA, no nos notificó tal evento para que nosotros estuviéramos enterados que ahora él era el beneficiario y que era la persona tenedora legítima del cartular y a quien debíamos pagarle y no venir a hurtadillas ahora a sorprendernos con una demanda ejecutiva que desconocemos completamente porque no se han dado los presupuestos de Ley para exigirnos el pago.

PRUEBA:

Sírvase señor Juez citar a su Despacho al señor GÓNZALO PINILLA quien tiene su lugar de trabajo en la Carrera 9 N 21-13 zapatoca o comisionar al competente para que de cuenta al Despacho de la forma en que se celebró el negocio Jurídico con MAXIMILIANO GALEANO Y DOLCE CORREA para acreditar que no es suficiente al señor LEONARDO PINLLA con tener una letra firmada y abrogarse el derecho legítimo para cobrarla, ya que debió respetar la cadena de endosos, DEBE SER LEGITIMO TENEDOR. En lo posible señor Juez ordenar un careo entre MAXIMILIANO GALEANO, DOLCE CORREA Y GONZALO PINILLA..

CONDENA EN COSTAS

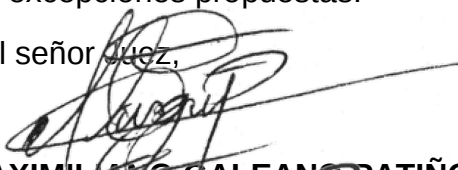
Rogamos a su señoría se sirva condenar en costas, gastos y perjuicios al demandante, en favor de MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA.

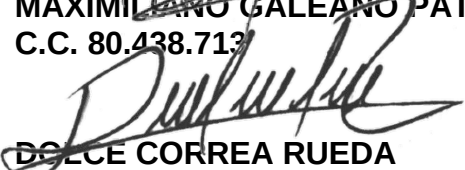
NOTIFICACIONES

MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO Y DOLCE CORREA RUEDA: Con lugar de habitación en la calle 25 No. .21 B- 162 APARTAMENTO 202 Avenida los Caneyes de Girón, Santander y correo electrónico ferromaxgiron@gmail.com

Dejamos de esta forma contestada la demanda, solicitando se declaren probadas las excepciones propuestas.

Del señor Juez,


MAXIMILIANO GALEANO PATIÑO
C.C. 80.438.713


DOLCE CORREA RUEDA
C.C. 63.506.078

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. Rad: 08001418902020210094900

carlos andres villanueva peñaloza <litigiosmyv@gmail.com>

Mar 27/09/2022 15:28

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Rad: 08001418902020210094900

DEMANDANTE: INVERBELLOCREDIYA LTDA

DEMANDADO: KATHERINE ESTHER PEÑA VILORIA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

Señor
JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Rad: 08001418902020210094900
DEMANDANTE: INVERBELLOCREDIYA LTDA
DEMANDADO: KATHERINE ESTHER PEÑA VILORIA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

ALFREDO RAFAEL MANJARRES UHIA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la **C.C. No. 1.065.562.738** expedida en Valledupar, y **T.P. No.248.102 del C.S. de la J.**; obrando en mi condición de Endosatario al Cobro Judicial de la **SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA NIT 900.146.648-1** demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal para hacerlo me dirijo a su señoría para manifestarle que interpongo **Recurso de Reposición** en contra del auto de 21 de Septiembre 2022, notificado estado el 22 de Septiembre 2022, mediante el cual el despacho negó a decretar el emplazamiento de la demandado Marcelino mercado navarro, por lo que le presento las siguientes consideraciones:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., resulta procedente por ser el auto recurrido dictado por el funcionario judicial que conoce de la actuación. Además, se está dentro del término legal pues aún no ha cobrado ejecutoria el mismo.

HECHOS:

Por auto calendarado 21 de septiembre de 202 el despacho, se negó a decretar el emplazamiento del demandado Marcelino mercado navarro. Hasta cuando el despacho no reciba respuesta de las medidas cautelares decretas dentro del proceso.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SIRVEN DE SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS:

Basta con arecerle un breve estudio al artículo 291 numeral 4 y 293 del código de General del proceso, para darse cuenta, que los fundamentos en que se basa la providencia recurrida no son de derecho, sino un simple capricho de la juez, el cual se aparta totalmente de la norma para aplicar su criterio. Criterio que por demás carece de sustento legal.

Esta providencia se constituye en un exceso de ritual manifiesto, ya que como lo podemos deslumbrar en el tenor de la norma, en ningún escenario nos contempla que el juez deba esperar la respuesta de una medida cautelar decretada, para poder decretar el emplazamiento del que deba ser notificado personalmente.

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

1.....

3.....

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.
Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/291.htm

ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Siendo las cosas y teniendo en cuenta, que ni el demandante ni el apoderado conocen de otro lugar de notificación del demandado, me permito solicitarle a la señora juez, Me conceda la siguiente

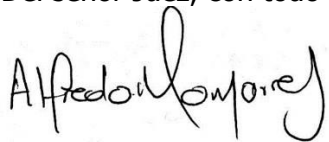
PETICIÓN:

Con todo respeto solicito a la señora Juez que, con fundamento en lo argumentado en el presente memorial, se sirva **revocar** el auto recurrido en el sentido de que en forma principal se disponga **decretar el emplazamiento de la demandado Marcelino mercado navarro** dentro del proceso de la referencia.

DERECHO:

Fundamento mis peticiones en los artículos 291 y 293 del código general del proceso y demás normas concordantes aplicables.

Del señor Juez, con todo respeto



ALFREDO RAFAEL MANJARRES UHIA
C.C. No. 1.065.562.738 de Valledupar
T.P. No. 248.102 del C. S de la J.

LUIS ALBERTO REPONGO AUTO REF: 080014189020-2021-00866-00 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DETE: LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO DEDADO: JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ Y OTRO

cesar SAXO <cesaraugustoardilalopez@gmail.com>

Jue 13/10/2022 15:39

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (293 KB)

25 LUIS ALBERTO REPONGO AUTO NIEGA APLAZAMIENTO.pdf;

Señora:

JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

**REF: 080014189020-2021-00866-00 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DETE: LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO
DEDADO: JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ Y OTRO**

CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, mayor de edad, residente y con domicilio en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO**, por medio del presente escrito me permito dentro de los términos **Reponer parcialmente el auto de fecha 11 de octubre de 2022 fundamentado en los siguientes:**

HECHOS

1. Que teniendo en cuenta que el despacho ordeno embargo por notaria del inmueble en posesión del demandado, el suscrito notifico a los demandados quienes se trasladaron de domicilio, por ello el suscrito solicito el emplazamiento
2. Que el despacho en auto de fecha 11 de octubre de 2022 ordeno el secuestre de derechos de posesión del inmueble ubicado en la calle 123 No 31 -08 de la ciudad de Barranquilla, otorgada en la notaria 3 de Barranquilla mediante escritura No 2567 de 20 de junio de 2017 del demandado y comisiono a la alcaldía de Barranquilla dicho encargo y al secuestre
3. Con lo anterior es claro que tan pronto se realice el secuestre y embargo del inmueble se dará cumplimiento a la notificación, a fin de que la sentencia no sea ilusoria

PETICIONES

- 1. Se revoque el auto de fecha 11 de octubre de 2022 hasta que se realice la diligencia de secuestre de la posesión del inmueble ubicado en la calle 123 No 31 -08 de la ciudad de Barranquilla, posesión ejercida por el demandado **JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ** y a su vez el secuestre tome posesión del cargo*
- 2. Que una vez realizado el embargo y secuestre se disponga la notificación tal como lo ordena el despacho*

Agradezco su amable atención a la presente en espera de pronta respuesta

DR. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ
ABOGADO TITULADO

CALLE 64 No 46 – 18 B. BOSTON BARRANQUILLA CEL 300 8191555

Correo: cesaraugustoardilalopez@gmail.com

Señora:

**JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

REF: 080014189020-2021-00866-00 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DETE: LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO

DEDADO: JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ Y OTRO

CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, mayor de edad, residente y con domicilio en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO**, por medio del presente escrito me permito dentro de los términos **Reponer parcialmente el auto de fecha 11 de octubre de 2022** fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Que teniendo en cuenta que el despacho ordeno embargo por notaria del inmueble en posesión del demandado, el suscrito notifico a los demandados quienes se trasladaron de domicilio, por ello el suscrito solicito el emplazamiento
2. Que el despacho en auto de fecha 11 de octubre de 2022 ordeno el secuestre de derechos de posesión del inmueble ubicado en la calle 123 No 31 -08 de la ciudad de Barranquilla, otorgada en la notaria 3 de Barranquilla mediante escritura No 2567 de 20 de junio de 2017 del demandado y comisiono a la alcaldía de Barranquilla dicho encargo y al secuestre
3. Con lo anterior es claro que tan pronto se realice el secuestre y embargo del inmueble se dará cumplimiento a la notificación, a fin de que la sentencia no sea ilusoria

PETICIONES

1. Se revoque el auto de fecha 11 de octubre de 2022 hasta que se realice la diligencia de secuestre de la posesión del inmueble ubicado en la calle 123 No 31 -08 de la ciudad de Barranquilla, posesión ejercida por el demandado **JOSE FRANCISCO LOPEZ DIAZ** y a su vez el secuestre tome posesión del cargo
2. Que una vez realizado el embargo y secuestre se disponga la notificación tal como lo ordena el despacho

Agradezco su amable atención a la presente en espera de pronta respuesta

NOTIFICACIONES El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 64 No 46 – 18 de la ciudad de Barranquilla, correo cesaraugustoardilalopez@gmail.com cel. 300 8191555

Atentamente,



Dr.: CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ
C.C No. 72.126.034 de Barranquilla
T. P No. 146380 C. S. J.

SOLICITO REPONER AUTO DE FECHA 27 DE SEPT 2022 Y SE DICTE SENTENCIA RAD 1006-2021

carlos periñan valdez <cpv-17@hotmail.com>

Vie 07/10/2022 10:21

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Atlántico. Cel: 3014040246 Email: cpv-17@hotmail.com

ABOGADO

Señor

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: **SOLICITUD DE REPOSICION DE AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJADO POR ESTADO No. 136 DE MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE DICTE SENTENCIA DE CARÁCTER URGENTE**

Demandante: **SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ**

Demandado: **LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**

RADICADO: **080014189020-2021-001006 -00**

CARLOS PERIÑAN VALDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.239.844** expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional número **187246** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ**, respetuosamente, me permito por medio del presente escrito **SOLICITUD REPONER EL AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJADO POR ESTADO No. 136 DE MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y SE DICTE SENTENCIA DE CARÁCTER URGENTE EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1).- El día miércoles 8 de junio de 2022, en el horario 1:21 pm, fue enviado al correo electrónico j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual corresponde a su despacho la notificación personal a los demandados, notificación que fueron realizada por separados y consta de los siguientes documentos:

- Memorial de constancia de envió a su despacho, todo el procedimiento y la información requerida para el proceso con radicación 1006-2021.
- Las guías de la empresa servicios portales nacionales 472, con los códigos **YP004819135CO** y **YP0048191227CO**, tal como lo manifiesto, el funcionario de la empresa 472, estas guías pueden ser confirmadas en nuestra página web, de acuerdo a la ley 806 de 2020, modificada por la ley 2213 de 2022. **No requiere del sello de cotejo**
- Los Formatos de notificación personal, enviados a los dos (2) demandados, debidamente cotejados, con sellos de fecha 27 de mayo de 2022, por la empresa 472.
- Las Certificaciones de entrega, del servicios postales nacionales S.A, 472, con los códigos **YP0048191335CO** y **YP0048191227CO**, fueron entregadas

PERIÑAN & ASOCIADOS**CARLOS PERIÑAN VALDES**

Atlántico. Cel: 3014040246 Email; cpv-17@hotmail.com

ABOGADO

por el funcionario MANUEL VEGA, CC#72.172.498, el día 28 de mayo de 2022, recibida con su puño y letra por el señor LUIS BRAVO, CC# 72.223.867, No puede el despacho alegar que se le puede violar al debido proceso a los demandados cuando están recibiendo las notificaciones. El funcionario de la empresa 472, manifiesta que esta certificación puede ser confirmada en nuestra página web, de acuerdo a la ley 806 de 2020, modificada por la ley 2213 de 2022. **No requiere del sello de cotejo**, ratifica la funcionaria de la empresa 472, por favor que los funcionarios de los juzgado lean la información que dice debajo de la constancia la cual dice **"LA INFORMACION AQUÍ CONTENIDA ES AUTENTICA E IMODIFICABLE"**

2).- El día miércoles 15 de junio de 2022, en el horario 10:44 am, fue enviado al correo electrónico j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual corresponde a su despacho la notificación por aviso a los demandados, notificación que fueron realizada por separados y consta de los siguientes documentos:

- Memorial de constancia de envió a su despacho, todo el procedimiento y la información requerida para el proceso con radicación 1006-2021.
 - Las guías de la empresa servicios portales nacionales 472, con los códigos **YP00489912CO** y **YP004839909CO**, tal como lo manifiesto, el funcionario de la empresa 472, estas guías pueden ser confirmadas en nuestra página web, de acuerdo a la ley 806 de 2020, modificada por la ley 2213 de 2022. **No requiere del sello de cotejo**
 - Los Formatos de notificación personal, enviados a los dos (2) demandados, debidamente cotejados, con sellos de fecha 27 de mayo de 2022, por la empresa 472.
 - El auto admisorio de la demanda de fecha 9 de febrero de 2022, debidamente cotejado, con los sellos de fecha 9 de junio de 2022.
 - Las Certificaciones de entrega, del servicios postales nacionales S.A, 472, con los códigos **YP00489912CO** y **YP004839909CO**, fueron entregadas por el funcionario MANUEL VEGA, CC#72.172.498, el día 28 de mayo de 2022, recibida con su puño y letra por el señor LUIS BRAVO, CC# 72.223.867, No puede el despacho alegar que se le puede violar al debido proceso a los demandados cuando están recibiendo las notificaciones. El funcionario de la empresa 472, manifiesta que esta certificación puede ser confirmada en nuestra página web, de acuerdo a la ley 806 de 2020, modificada por la ley 2213 de 2022. **No requiere del sello de cotejo**, ratifica la funcionaria de la empresa 472, por favor que los funcionarios de los juzgado lean la información que dice debajo de la constancia la cual dice **"LA INFORMACION AQUÍ CONTENIDA ES AUTENTICA E IMODIFICABLE"**
-

3

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Atlántico. Cel: 3014040246 Email: cpv-17@hotmail.com

ABOGADO

3).- El día 28 de septiembre de 2022, me acerque de manera personal al despacho de la honorable juez **OLGA LUCÍA CUMPLIDO CORONADO**, quien de la manera más amable y cortez, me atendió en el pasillo del edificio, y le comente doctora en el día de ayer salió por estado el proceso con radicación 1006-2021, se está haciendo mención a una notificación en la cual su despacho ya se había pronunciado, yo le envié otras no notificaciones, a los cual la doctora me respondió "doctor cuando a mí me pasan un auto antes de firmarlo yo reviso la información"

Por lo anterior honorable juez, pongo en conocimiento a su despacho de toda la información que reposa en su correo electrónico, una vez revisada y confirmada ruego que:

- Que se dé por notificados a los demandados
- Que se dicte sentencia de carácter urgente.

El día 4 de octubre de 2022, mediante Estado No. 139 De Martes, 4 De octubre De 2022, dentro del presente proceso se Decreta Medidas Cautelares mediante Auto de fecha 03/10/2022.

Hasta la fecha no se visualiza que montaron el auto a la plataforma, como tampoco se encuentra debajo del estado publicado por este despacho por lo anterior ruego que:

- Se me envié copia del auto de fecha 3 de octubre de 2022, al correo electrónico cpv-17@hotmail.com
- Se envíen los oficios a la empresa DISTRIENVIO, para la cual trabaja el señor **HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**, a fin de que se siga realizando los descuento al salario y demás emulaciones al demandado

ESTE MEMORIAL NO ES UN RECURSO, ES UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL PONGO EN CONOCIMIENTO AL DESPACHO.

Señor juez, respetuosamente,


CARLOS PERIÑAN VALDES

CC # 72.239.844 expedida en Barranquilla

TP 187246 de CSJ

Envío: Mié 8/06/2022 Hora 1:21

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Atlántico. Cel: 3014040246 Email: cpv-17@hotmail.com
ABOGADO

PM
4

Señor

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: **ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (RESTITUCION DE INMUEBLES)**
Demandante: **SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ**
Demandado: **LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**
RADICADO: **080014189020-2021-001006 -00**

CARLOS PERIÑAN VALDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.239.844** expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional número **187246** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ**, respetuosamente me permito por medio del presente escrito hago llegar a su despacho la constancia de notificación personal y la constancia del recibido a los señores **LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**, con fundamento en el auto de fecha 16 de mayo de 2022, proferido por su despacho, y el artículo 292 del código general del proceso, decreto ley 806 de 2020. Se adjunta

- Formato de notificación personal
- Guía
- Certificación de recibido

Con los anexos se observa que fueron entregadas a los demandados

Señor juez, respetuosamente,



CARLOS PERIÑAN VALDES

CC # 72.239.844 expedida en Barranquilla
TP 187246 de CSJ

5

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: 01-800-111-310 - correo@spn.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Destinatario

Remite: Raza Social: ALFONSO BRAVO MARTINEZ
Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003046
Envío: YP004819135CO

Remite: Raza Social: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ
Dirección: CALLE 36B # 7C - 34 APTO 1 LA MAGDALENA
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080006327
Fecha admisión: 27/05/2022 15:02:22

472

8888
485

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV.LA UNION-BQA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 27/05/2022 15:02:22
Fecha Aprox Entrega: 31/05/2022



YP004819135CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA		
	Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR NIT.C/T.I:202126		
Destinatario	Referencia:	Teléfono: 3014040246	Código Postal: 080003046
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888455
Valores	Nombre/ Razón Social: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ		
	Dirección: CALLE 36B # 7C - 34 APTO 1 LA MAGDALENA		
Destinatario	Tel: 3046439393	Código Postal: 080006327	Código Operativo: 8888485
	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente:	
Destinatario	Peso Facturado(grams): 200		
	Valor Declarado: \$0		
Valores	Valor Flete: \$9.700		
	Costo de manejo: \$0		
Destinatario	Valor Total: \$9.700 COP		

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apertado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
☐ 1er	☐ 2do



88884558888485YP004819135CO

8888
455

PV.LA UNION-BQA
NORTE

Principio Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 de Mayo de 2022 / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 310 / Tel. contacto: 01 800 472 7000. Mes Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2006/Mes D.C. Res. Mensajería Expresa 00007 de 9 septiembre del 2001.
El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contenido quien encuentra publicado en la página web 472, tróvar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Instancia: www.472.com.co



No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Señor:

LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ identificado con C.C. 72.223.867

Dirección: Calle 36B #7C-34 Apartamento número uno (1), del Multifamiliar "Yadira" urbanización la Magdalena en jurisdicción del distrito de Barranquilla

RADICADO No. **080014189020-2021-001006 -00**

Naturaleza del proceso:

DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante

SINDY TATIANA JIMÉNEZ GOMEZ

Demandado (s)

LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 4 Edificio Banco Popular, Cuarto Piso

Dentro de los 5 días hábiles, contado a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la admisión de la demanda, con todos sus anexos, auto proferida el día nueve (09) de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago ().

Correo electrónico: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

27 MAY 2022

Nombre y apellidos





Entregando lo mejor de
los colombianos

472

7

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mide: Concesión de Correo		YP004819135CO	
NOTEXPRESS Centro Operativo: PV LA UNION-BQA Fecha Admisión: 27/05/2022 15:02:22 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 31/05/2022		8888 485	
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR NIT/C.C.T: 1202128 Referencia: Teléfono: 3014040246 Código Postal: 080003046 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455		Causal Devoluciones: RE Renusado C3 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA Fallecido NR No reclamado AD Apartado Clausurado DS Desconocido FM Fuerza Mayor DE Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ Dirección: CALLE 38B # 7C - 34 APTO 1 LA MAGDALENA Tel: 3046439393 Código Postal: 080006327 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 722782 Hora: 9:00	
Peso Fisico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.700 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er	
88884558888455YP004819135CO		8888 455 V.L. LA UNION-BQA NORTE 28 MAY 2022 C.C. 72.72.493	

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 C 0 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / 54 Correo 472 0000 No. Transporte: Tar. de carga 1002200 del 20 de mayo de 2004/46. No. Rec. Manifiesto Express 000007 de 9 septiembre del 2004
 (1) cuando el cliente constata que no ha recibido el correo que le fue entregado en la guía, debe acudir a la oficina de atención al cliente para solicitar la devolución del correo. Para que el cliente pueda solicitar la devolución del correo, debe acudir a la oficina de atención al cliente con la guía y el correo.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA
Dirección: CALLE 36B # 7B - 34 APTO 1
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003046
Envío: YP004819127CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA
Dirección: CALLE 36B # 7B - 34 APTO 1
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 080003046
Fecha admisión: 27/05/2022 15:02:22

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

México: Concesión de Correo

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV LA UNION-BQA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 27/05/2022 15:02:22

Fecha Aprox Entrega: 31/05/2022



YP004819127CO

8888 485	Valores Remitente Nombre/ Razón Social: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR NIT/C/T: E202126 Referencia: Teléfono: 3014040246 Código Postal: 080003046 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Valores Destinatario Nombre/ Razón Social: HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA Dirección: CALLE 36B # 7B - 34 APTO 1 Tel: 3012018401 Código Postal: 080006327 Código Operativo: 8888485 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do																																
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.700 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente:																																



88884558888485YP004819127CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección: 75 C # 25 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8740 / Mail contacto: C70-4722000 Min. Inocuidad-1a. de cargo 0007331 del 29 de mayo de 2009/Min. IC. Res. Managoría Expresa 00007 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia por medio del control según encuentra publicado en la página web 472, indicando sus datos personales para poder la entrega del envío. Para conocer algunos detalles: servicios@barran472.com.co Para consultar la Política de Interservicio: www.472.com.co

8888
455

PV LA UNION-BQA
NORTE



No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Señor:

HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA identificado con C.C. 72.255.230

Dirección: Calle 36B #7C-34 Apartamento número uno (1), del Multifamiliar "Yadira" urbanización la Magdalena en jurisdicción del distrito de Barranquilla

RADICADO No. 080014189020-2021-001006 -00

Naturaleza del proceso:

DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante

SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ

Demandado (s)

HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 4 Edificio Banco Popular, Cuarto Piso

Dentro de los 5 días hábiles, contado a partir del día siguiente de haber recibido la notificación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M, a recibir notificación personal de la admisión de la demanda, con todos sus anexos, auto proferida el día nueve (09) de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago ().

Correo electrónico: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

27 MAY 2022

Nombre y apellidos

Servicios Postales Nacionales S.A.

CENTRO DE ATENCIÓN

COPIA CO



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Módulo: Correo de Correo																										
NOTIEXPRESS																												
Centro Operativo: PV LA UNION-BQA	Fecha Admisión: 27/05/2022 15:02:22																											
Orden de servicio:	Fecha Aprox Entrega: 31/05/2022	YP004819127CO																										
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR NIT: C/T. 202120 Referencia: Teléfono: 3014040246 Código Postal: 080003048 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CI</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado																								
NE	No existe	NI	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Nombre/ Razón Social: HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA Dirección: CALLE 36B # 7C - 34 APTO 1 Tel: 3012018401 Código Postal: 080006327 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455		Firma nominal y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 27/05/2022 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: ☒ Ter																										
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.700 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente:																										
Valores Destinatario Remite 8888 455		8888 455 V.L. UNION-BQA NORTE																										
 8888455888485YP004819127CO		27 MAY 2022 C.L. 12. 12. 48																										

Principal Bogotá D.C. Colombia Segunda 25/6 # 95 455 Bogotá / móvil 4-72 correo (para Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto 051 4722003). Sin Recuento Lc. de cargo 000250 del 20 de mayo de 2014/Mu. C. Res. Municipio Espinas 000857 del 9 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar conformidad que hace constancia del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 antes de sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que el envío sea recibido: verificación del 4-72 correo Para consultar la Política de Tratamiento ver 4-72 c.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Envío: Mié 15/06/2022 Hora 11

10:44

AM

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Atlántico. Cel: 3013640246 Email: cpv-17@hotmail.com

ABOGADO

Señor

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: **ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO (RESTITUCION DE INMUEBLES)**

Demandante: **SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ**

Demandado: **LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**

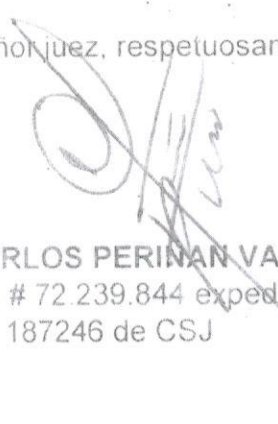
RADICADO: **080014189020-2021-001006 -00**

CARLOS PERIÑAN VALDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.239.844** expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional número **187246** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ**, respetuosamente me permito por medio del presente escrito hago llegar a su despacho la constancia de notificación por aviso y la constancia del recibido a los señores **LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA**, con fundamento en el auto de fecha 16 de mayo de 2022, proferido por su despacho, y el artículo 292 del código general del proceso. Se adjunta

- Formato de notificación personal
- Guía
- Certificación de recibido.

Con los anexos se observa que fueron entregadas a los demandados

Señor juez, respetuosamente.


CARLOS PERIÑAN VALDES

CC # 72.239.844 expedida en Barranquilla

TP 187246 de CSJ

12

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
 Avenida El Solano 47-72, 01000 111 870, Barranquilla, Atlántico

472

Remitente

Destinatario

Remite: Raza Social
 Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080003046
 Envío: YP004839912C0

Remite: Raza Social
 Dirección: CALLE 36B # 70 - 34 APTO 1 MULTIFAMILIAR YADIRA
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080006327
 Fecha de envío: 09/06/2022 10:08:04

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México, Concepción de Colombia

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV.LA UNION-BQA

Fecha Admisión: 09/06/2022 10:08:04

Fecha Aprox Entrega: 10/06/2022



YP004839912C0

8888
485

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
 Dirección: CRA 44 NO 38 - 11 PISO 4 ED BANCO POPULAR NIT/C.T.I:443811
 Referencia: Teléfono:3014040246 Código Postal:080003046
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo 8888455

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada

Nombre/ Razón Social: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ
 Dirección: CALLE 36B # 70 - 34 APTO 1 MULTIFAMILIAR YADIRA
 Tel: Código Postal:080006327 Código Operativo 8888455
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):200
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$9.700
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$9.700 COP

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
☐ 1er ☐ 2do



88884558888485YP004839912C0

8888
455
PV.LA UNION-BQA
NORTE

Procesado Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25/06/2022 10:08:04 / www.472.com.co / línea Nacional 01 8000 9170 / tel. contacto 01 800 472 9000. Men. Ingresos: 100.000.000 del 20 de mayo de 2016 / Men. RC. Res. Mercaprosel 00007 de 3 de septiembre de 2016.
 El usuario debe expresar cualquier queja o comentario del servicio que encuentre publicado en la página web 472.com.co o bien personalmente para poder la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.472.com.co



fecha 9/06/2022

No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO**

Señor:

LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ identificado con C.C. 72.223.867

Dirección: Calle 36B #7C-34 Apartamento número uno (1), del Multifamiliar "Yadira" urbanización la Magdalena en jurisdicción del distrito de Barranquilla

RADICADO No. 080014189020-2021-001006 -00

Naturaleza del proceso:

DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante

SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ

Demandado (s)

LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 4 Edificio Banco Popular, Cuarto Piso

Dentro de los 20 días, advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, a recibir notificación por aviso de la admisión de la demanda, con todos sus anexos, del auto proferida el día nueve (09) de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago (). Se adjunta copia del auto admisorio folio N° 2

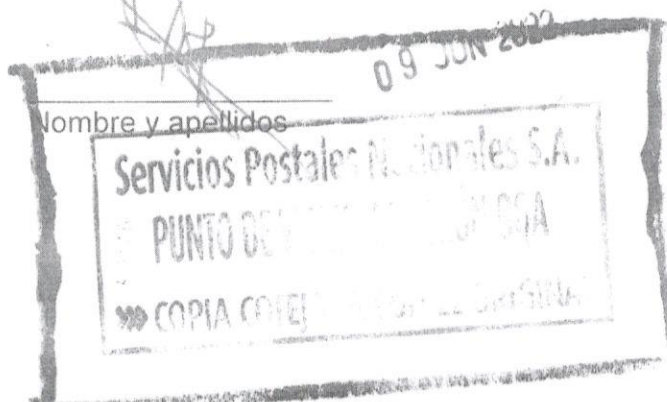
Correo electrónico: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos





14

REF. PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 080014189020-2021-001006-00

DEMANDANTE: SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ identificada con C.C. 1.045.020.463

DEMANDADO: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ identificado con C.C. 72.223.867 y
HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA identificado con C.C. 72.255.230

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho la presente demanda, que está pendiente por decidir sobre su admisión. Sirvase proveer.

Barranquilla, nueve (09) de febrero de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las exigencias previstas en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso; así mismo en el presente caso se cumple con los requisitos especiales del artículo 384 ibídem, por cuanto se allegó con la demanda el contrato de arrendamiento del inmueble firmado por las partes, además, de lo contemplado en el artículo 7 de la ley 820 de 2003.

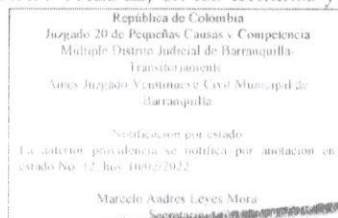
Por lo anterior se,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ identificada con C.C. 1.045.020.463, a través de apoderado judicial, contra LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ identificado con C.C. 72.223.867 y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA identificado con C.C. 72.255.230.
2. Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega al momento de la notificación de la copia de la demanda y anexos.
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, se procede a fijar caución por la suma de \$760.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 y el numeral 2 del 590 del Código General del Proceso.
5. Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS PERIÑAN VALDES, en los términos y efectos del poder conferido.

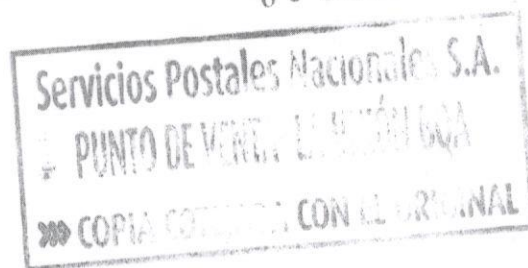
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA
Es



09 JUN 2022

Firmado Por:



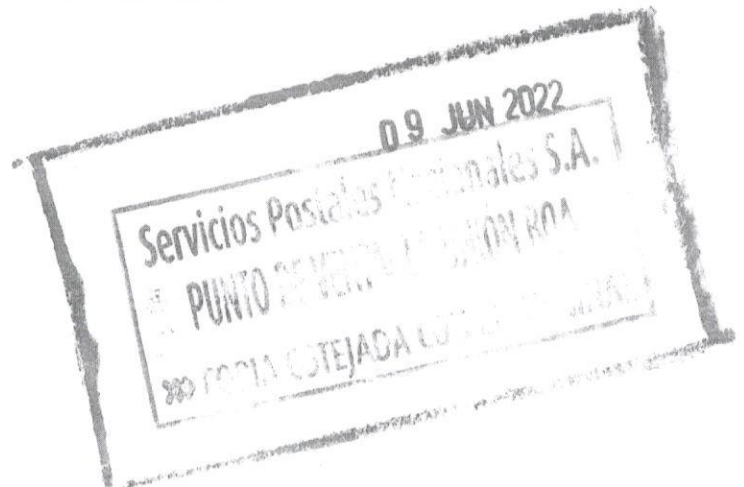
Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35df552058635ebea05c81adb8fd34e05b8bed668a974dfc0a28f2d30ce55a38

Documento generado en 09/02/2022 08:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



17

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al Cliente: 01 8000 111 215 - www.serviciospostalesnacionales.gov.co

472

Remitente	Destinatario
Remite: BARRANQUILLA Dirección: 36B # 7C - 34 APTO 4 MULTIFAMILIAR YADIRA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código postal: 08000327 Envío: YP004839890C0	Remite: BARRANQUILLA Dirección: 36B # 7C - 34 APTO 4 MULTIFAMILIAR YADIRA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Código postal: 08000327 Envío: YP004839890C0

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Módulo Concesión de Correo

NOTIEXPRESS
 Centro Operativo: PV.LA UNION-BQA
 Fecha Admisión: 09/06/2022 10:08:04
 Orden de servicio: 10/06/2022



YP004839890C0

8888
485

Remitente	Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA Dirección: CRA 44 NO 38 - 11. PISO 4 ED BANCO POPULAR NIT/C.CIT: 443811 Referencia: Teléfono: 3014040246 Código Postal: 080003046 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455	Nombre/ Razón Social: HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA Dirección: CALLE 36B # 7C - 34 APTO 4 MULTIFAMILIAR YADIRA Tel: Código Postal: 080006327 Código Operativo: 8888455 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
☐ 1er	☐ 2do

8888
455
PV.LA UNION-BQA
NORTE



88884558888485YP004839890C0

Principal: Bogotá D.C. - Correo Especial 250 # 33VA de Bogotá - www.472.com.co - Atención al Cliente: 01 8000 111 215 - www.serviciospostalesnacionales.gov.co
 El usuario responsable garantiza que todo contenido del correo es su autoría y publicado en la página web. A 77 tendrá sus datos personales para probar la entrega del correo. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la P.M. de Inscripción: www.472.com.co

18



9/06/2022

No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO**

Señor:

HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA identificado con C.C. 72.255.230

Dirección: Calle 36B #7C-34 Apartamento número uno (1), del Multifamiliar "Yadira" urbanización la Magdalena en jurisdicción del distrito de Barranquilla

RADICADO No. 080014189020-2021-001006 -00

Naturaleza del proceso:

DEMANDA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante

SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ

Demandado (s)

HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada: **Carrera 44 No. 38 – 11, Piso 4 Edificio Banco Popular, Cuarto Piso**

Dentro de los 20 días, advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, recibir notificación por aviso de la admisión de la demanda, con todos sus anexos, auto proferida el día nueve (09) de febrero de 2022, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago (). Se adjunta copia del auto admisorio folio N° 2

Correo electrónico: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

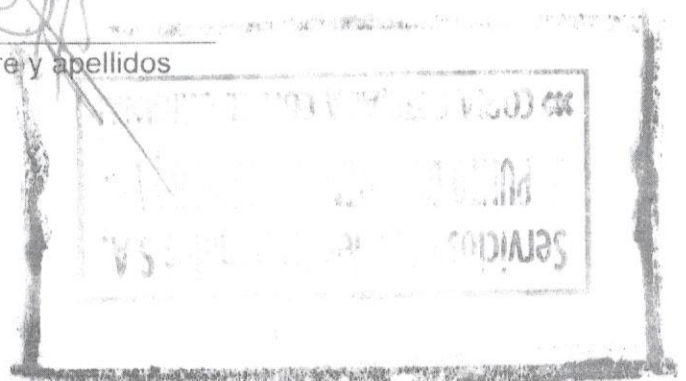
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

09 JUN 2022





19

REF. PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN: 080014189020-2021-001006 -00

DEMANDANTE: SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ identificada con C.C 1.045.020.463

DEMANDADO: LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ identificado con C.C. 72.223.867 y
HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA identificado con C.C. 72.255.230

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho la presente demanda, que está pendiente por decidir sobre su admisión. Sirvase proveer.

Barranquilla, nueve (09) de febrero de 2022.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las exigencias previstas en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso; así mismo en el presente caso se cumple con los requisitos especiales del artículo 384 ibídem, por cuanto se allegó con la demanda el contrato de arrendamiento del inmueble firmado por las partes, además, de lo contemplado en el artículo 7 de la ley 820 de 2003.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por SINDY TATIANA JIMENEZ GOMEZ identificada con C.C 1.045.020.463, a través de apoderado judicial, contra LUIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ identificado con C.C. 72.223.867 y HONIMBERG WALBER CONDE CARDONA identificado con C.C. 72.255.230.

2. Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega al momento de la notificación de la copia de la demanda y anexos.

3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, se procede a fijar caución por la suma de \$760.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 y el numeral 2 del 590 del Código General del Proceso.

5. Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS PERINAN VALDES, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA
Es

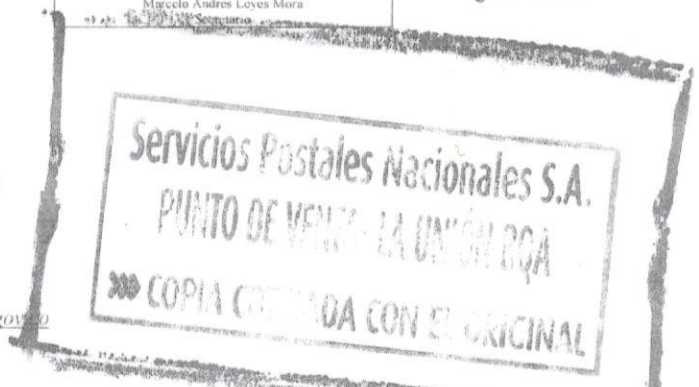
República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla
Transitorioamente
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 12, hoy 10/02/2022.

Marcelo Andres Leyes Mora
Secretario

09 JUN 2022

Firmado Por:



20

Olga Lucia Cumplido Coronado
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

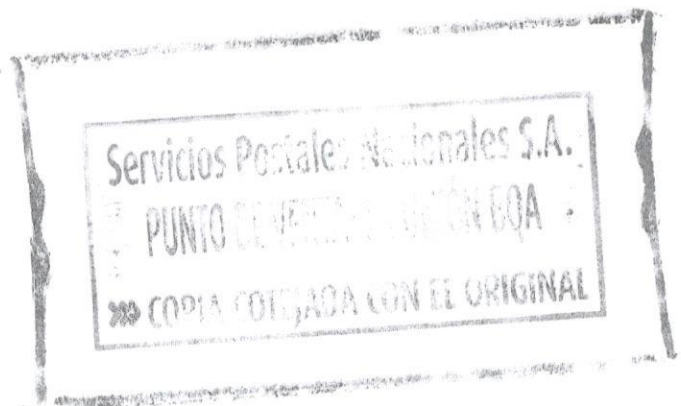
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35df552058635ebea05c81adb8fd34e05b8bed668a974dfc0a28f2d30ce55a38

Documento generado en 09/02/2022 08:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

09 JUN 2022



**BANCO ITAU VS JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL - RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCION**

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Mar 11/10/2022 14:51

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA**

j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo del **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Contra
FUENTES MONTIEL JHAN CARLOS.

RAD: 08001418902020210099700

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio de apelación** en contra del auto de fecha 05 de octubre de 2022 que ordena seguir adelante con la ejecución.

TESIS DEL DESPACHO

El despacho manifiesta que la parte demandada fue notificada del mandamiento de pago el 05 de septiembre de 2022, a través de correo electrónico enviado por el juzgado, y dado que el termino para proponer excepciones en el lapso para ello se halla vencido, impone seguir adelante con la ejecución.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Se fundamenta el presente recurso en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Mediante memorial remitido a su despacho en fecha 12 de julio de 2022 se allegó constancia del envío al demandado de la Citación para la diligencia de Notificación Personal a la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda llevada a cabo el día 02 de junio de 2022, siendo esta devuelta, porque el demandado no reside, y se aportó nueva dirección para continuar con el respectivo tramite.

Lo

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. 3100252 -
3126600390
Barranquilla-Colombia



GECAR LTDA.

ABOGADOS

SEGUNDO: De conformidad a lo anterior, en memorial de fecha 21 de septiembre de 2022, se allego certificación con guía N° 1207164 de fecha 29 de agosto de 2022, en la cual consta que la notificación personal enviada a la parte demandada fue recibida en la nueva dirección aportada, quedando pendiente surtir la notificación por aviso.

Por lo anterior, y siendo que el demandado a la fecha no se encuentra notificado en debida forma, le solicito se sirva **REPONER** el auto de fecha 05 de octubre de 2022, que ordeno seguir adelante con la ejecución, esto con la finalidad de que no se incurra en futuras nulidades procesales.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Anexos: Memoriales y constancias de su remisión en fecha 12 de julio de 2022 y 21 de septiembre de 2022.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
T. P. No.63.886 del Cons. Sup. Jud.

Lo

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. 3100252 -
3126600390
Barranquilla-Colombia

Asunto RV: Entregado: ITAU CONTRA JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION Y NUEVAS DIRECCIONES

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para mavalcopias@gecarltda.com.co <mavalcopias@gecarltda.com.co>

Fecha martes, 12 de julio de 2022 15:20:30

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 3:20 p. m.

Para: mavalnot@gecarltda.com.co

Asunto: Entregado: ITAU CONTRA JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION Y NUEVAS DIRECCIONES

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ITAU CONTRA JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION Y NUEVAS DIRECCIONES

Archivos adjuntos

Datos adjuntos sin título 00156.txt (29.4 kB)

Señor(a)

JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL

Rad: 08001-4189-020-2021-00997-00

Correo del Juzgado: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de aportarle certificación con Guía No. **1194725**, de fecha 02 de junio de 2022, expedida por la empresa de correo **EL LIBERTADOR** en la cual consta que la **NOTIFICACION PERSONAL** enviada a la parte demandada **JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL** fue **DEVUELTA**, es de anotar que el demandado **NO RESIDE**.

Por lo anterior y con el fin de lograr la notificación del demandado, me permito aportar nueva dirección.

- **Carrera 28B No 20 – 29 MALAMBO ATLANTICO**

Del Señor Juez.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No. 72.125.621 de B/quilla

T. P. No. 63.886 de Cons. Sup. Jud.

EVJ.

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. (605) 3100252 -
3126600390

Barranquilla-Colombia

Sr.

JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL

DIRECCIÓN CALLE 19 No 7 SUR - 42

CIUDAD SOLEDAD

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN
EL LUGAR

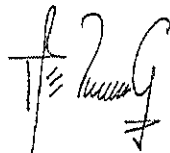
N° DE PROCESO 2021-997

FECHA DE INGRESO 2022/05/30

FECHA DE ENTREGA 2022/06/02

Observaciones

SE TRASLADO INFORMA MARGARITA
BQ03



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

MIGUEL ANGEL VALENCIA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 1^o.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.elibertador.coResolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

1194725

1194725

FECHA Y HORA DE ENVÍO
09:15 | 30 | 05 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA

4:00 | 2 | 6 | 22

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA		PROCESO 2021-997		NOMBRE: JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ CC: 72125621		COD POSTAL: 80001		DIRECCIÓN: CALLE 19 No 7 SUR - 42	
DIRECCIÓN: CR 59 # 91 100 AP 303		CIUDAD: BARRANQUILLA PAIS: COLOMBIA		CIUDAD: SOLEDAD - ATLANTICO PAIS: COLOMBIA	
TELÉFONO: 3116067122		COD: <i>BOB</i> COMUNICADO ART. 291 DEL C.		TELÉFONO: COD POSTAL: 083006	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		Peso (en gramos): 18		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☒ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1194725 MIGUEL ANGEL VALENCIA		MEDIO DE ENTREGA: FISICO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>SE TRASPASO</i> <i>c.c. G. P. MARGARITA</i>	
				TARIFA: \$ 18.160	
				OTROS: \$ 0	
				VALOR TOTAL: \$ 18.160	

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a): JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL
Dirección: Calle 19 No.7 Sur-42
Ciudad: Soledad-Atlantico

Radicación del proceso
080014189020-2021-00997-00

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha providencia

DD

MM

AAAA

16

/

febrero

/

2022

Demandante

Demandado

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. / JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 __ 10 X 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Cualquier información, solicítela en la dirección electrónica del despacho judicial:
j20prpcbquilla@ceendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección del Despacho: Carrera 44 No.38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular

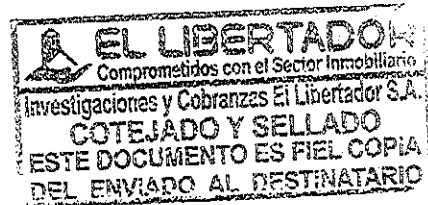
Parte interesada

Miguel Ángel Valencia López

C.C. 72.125.621

Abogado Externo Itau

Dirección electrónica: mvalnot@gccurlltda.com.co



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a): JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL
Dirección: Calle 19 No.7 Sur-42
Ciudad: Soledad-Atlantico

Radicación del proceso
080014189020-2021-00997-00

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha providencia

DD		MM		AAAA
16	/	febrero	/	2022

Demandante

Demandado

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. / JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 __ 10 X 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Cualquier información, solicítela en la dirección electrónica del despacho judicial:
j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección del Despacho: Carrera 44 No.38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular

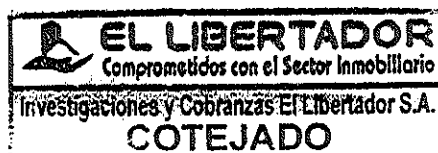
Parte interesada

Miguel Ángel Valencia López

C.C. 72.125.621

Abogado Externo Itaú

Dirección electrónica: mavalnot@gecurltdu.com.co



Asunto RV: Entregado: ITAU CONTRA JHAN CARLOS FUNETES MONTIEL - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION PERSONAL

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para mavalcopias@gecarltda.com.co <mavalcopias@gecarltda.com.co>

Fecha miércoles, 21 de septiembre de 2022 15:41:55

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2022 3:33 p. m.

Para: mavalnot@gecarltda.com.co

Asunto: Entregado: ITAU CONTRA JHAN CARLOS FUNETES MONTIEL - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION PERSONAL

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ITAU CONTRA JHAN CARLOS FUNETES MONTIEL - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION PERSONAL

Archivos adjuntos

Datos adjuntos sin título 01734.txt (31.9 kB)

Señor(a).

JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL.

Rad: 08001-4189-020-2021-00997-00

Correo del Juzgado: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de aportarle certificación con Guía No. **1207164**, de fecha 29 de agosto de 2022, expedida por la empresa de correo **EL LIBERTADOR**, en la cual consta que la **NOTIFICACION PERSONAL** enviada a la parte demandada **JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL** fue Recibida.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo estipulado en el Art. 292 del C.G.P., procede el envío del **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, para continuar con el trámite del proceso

Del Señor Juez.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No. 72.125.621 de B/quilla

T. P. No. 63.886 de Cons. Sup. Jud.

EVJ.

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. (605) 3100252 -
3126600390
Barranquilla-Colombia

Sr.

JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL

DIRECCIÓN CARRERA 28 B No 20 - 29

CIUDAD MALAMBO

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

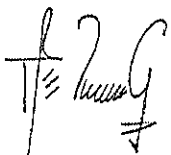
N° DE PROCESO 2021-997

FECHA DE INGRESO 2022/08/20

FECHA DE ENTREGA 2022/08/29

Observaciones

RECIBE CON FIRMA, ARACELIS NO DA MAS INFORMACION
BQ03



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

MIGUEL ANGEL VALENCIA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.

Teléfono: 3527070.

Página WEB: www.elibertador.co

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002298 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1207164

FECHA Y HORA DE ENVÍO

09:38 | 20 | 08 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11 30 29 / 8 22

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA		PROCESO 2021-997		NOMBRE: JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		CC: 72125621		DIRECCIÓN: CARRERA 28 B No 20 - 29	
DIRECCIÓN: CR 59 # 91 100 AP 303		COD POSTAL: 80001		CIUDAD: MALAMBO - ATLANTICO	
CIUDAD: BARRANQUILLA		PAIS: COLOMBIA		PAIS: COLOMBIA	
TELÉFONO: 3116067122		COD: <i>BOO3</i> COMUNICADO DIRECTO ART.		COD POSTAL: 083020	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		Peso (en gramos): 18		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál? <i>No da mas información</i>	
Remitente: 1207164 MIGUEL ANGEL VALENCIA		MEDIO DE ENTREGA: FISICO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>[Firma]</i> C.C.	
				TARIFA: \$ 18.160	
				OTROS: <i>[Firma]</i>	
				VALOR TOTAL: \$ 18.160	

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACION PERSONAL

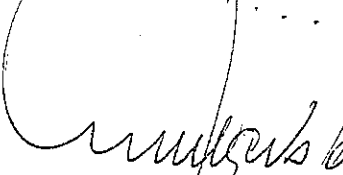
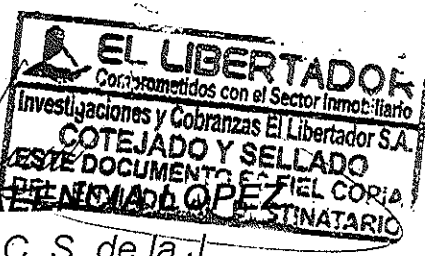
NOMBRE: JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL
DIRECCION: Carrera 28B No 20 - 29
Malambo Atlántico.

No. De Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
08001-4189-020-2021-00997-00	Ejecutivo	16 de febrero de 2022

DEMANDANTE	DEMANDADO
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A	JHAN CARLOS FUENTES MONTIEL

Comunico la existencia del proceso y le informo que debe comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento ejecutivo proferido en el presente proceso.

Cualquier información, solicítela en la dirección electrónica del despacho judicial: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección despacho: Carrera 44 No 38 - 11 Piso 4 edificio banco popular

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.
C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.
Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co
EVJ

